



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba la Jornada de trabajo “Desafíos contra la Impunidad: Tortura y Situación Carcelaria en Argentina Diálogos desde el monitoreo, la jurisprudencia y la academia para la prevención y sanción de la violencia estatal” - EX-2024-00002297-CNPT-SE#CNP

Visto,

El expediente EX-2024-00002297-CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto por los artículos 7° y 8°, de la Ley 26.827; el Reglamento para el Pago de Estipendios a Mecanismos Locales y Organizaciones del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Res. CNPT 001/2024; la Resolución CNPT RESFC-2025-24-E-CNPTCNPT; el IF-2026-00011794-CNPT-DCO#CNPT elaborado por la Dirección de Coordinación Operativa que como Anexo se hace parte integrante de la presente, y

Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) fue creado por la Ley 26.827 como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), con autonomía funcional y mandato legal para diseñar, impulsar y ejecutar acciones destinadas a prevenir tales prácticas en todo el territorio nacional.

Que dentro de las funciones del CNPT establecidas en la mencionada ley, se incluye en el art. 7 inciso c) la recopilación y sistematización de información de todo el SNPT, así como de cualquier otra fuente que considere Relevante, sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina, organizando las bases de datos propias que considere necesarias.

Que, en virtud de tales funciones y facultades, este Comité presentó ante el Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Fondo Especial OPCAT) el proyecto denominado “Registro abierto de sentencias judiciales de casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en la Argentina: hacia la consolidación de herramientas que contribuyan a reducir la impunidad”, lo que implica la recopilación, sistematización, análisis y accesibilidad pública de sentencias judiciales relacionadas con hechos de tortura y malos tratos, contribuyendo a visibilizar estas prácticas, identificando obstáculos a la investigación y sanción, y promover políticas públicas basadas en evidencia.

Que, el proyecto resultó seleccionado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) en el marco de la convocatoria 2024 del Fondo Especial OPCAT.

Que, como consecuencia de dicha selección, se celebró el correspondiente Convenio de Subvención (Grant Agreement) entre la OHCHR y este Comité, por un monto de TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 30.000) provenientes del Fondo Especial OPCAT, en el cual se establecen el otorgamiento y las condiciones de uso de la subvención; los términos de referencia; así como las obligaciones y condiciones para el pago.

Que, posteriormente, mediante Resolución RESFC-2025-24-E-CNPT-CNPT, el Comité aceptó formalmente la subvención otorgada en los términos del Convenio mencionado.

Que, en fecha 11 de septiembre de 2025, se acreditaron en la cuenta institucional del CNPT los fondos correspondientes a la subvención otorgada, circunstancia que habilita el inicio de las acciones previstas en el proyecto y el cumplimiento de lo allí previsto.

Que, conforme a ello, y a los fines de dar publicidad a los resultados del proyecto implementado, como asimismo presentar el “Registro abierto de sentencias judiciales de casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en la Argentina”, se ha puesto en consideración de este Pleno la Jornada de trabajo: “Desafíos contra la Impunidad: Tortura y Situación Carcelaria en Argentina Diálogos desde el monitoreo, la jurisprudencia y la academia para la prevención y sanción de la violencia estatal”, a realizarse el próximo jueves 10 de septiembre en la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo.

Que en atención a que el Proyecto ha sido implementado junto a equipo docente y de investigadores de la Universidad Nacional de Mar del Plata, corresponde autorizar el traslado y otorgamiento de estipendios a los integrantes del mismo: Eduardo Javier Di Iorio, Franco Cavadini y Francisco Sosa Lacentre, a ser afrontados exclusivamente con los fondos provenientes del subsidio otorgado por el Fondo Especial OPCAT, en el marco del Convenio de Subvención celebrado con la OHCHR. Ello, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento para el Pago de Estipendios a Mecanismos Locales y Organizaciones del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Res. CNPT 001/2024.

Que, Dirección de Coordinación Operativa mediante el documento IF-2026-00011794-CNPT-DCO#CNPT, ha informado sobre las reservas de pasajes a la firma OPTAR, fechas y horarios, y sus precios, así como los estipendios correspondientes, por lo que corresponde aprobar los pagos en la forma allí detallada e incorporarlo a la presente como Anexo.

Que el Reglamento para el Pago de Estipendios a Mecanismos Locales y Organizaciones del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Res. CNPT 001/2024, tiene como objeto regular la solicitud, autorización, pago y rendición de estipendios y pasajes para los y las integrantes de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura y miembros integrantes de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que conforman al Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

Que por su artículo 3° se dispone la asignación y cálculo de estipendios a miembros de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y su artículo 4° lo referente a la emisión de pasajes para traslados.

Que la reserva de pasajes y cálculo de estipendios se ha realizado de acuerdo a la normativa citada.

Que la Dirección de Presupuesto ha señalado que cuenta con el crédito suficiente en la fuente de financiamiento 2.1 (transferencias externas) para afrontar la reserva de pasajes y pago de estipendios.

Que, finalmente y a los fines de cualquier otro gasto o erogación que irrogue la actividad a desarrollarse el día 10 de septiembre, se delega al Secretario Ejecutivo la disposición correspondiente, en los términos del art. 8 inc. r) de la Ley 26.827

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales.

Que, el asunto ha sido puesto a consideración del Pleno y la presente se dicta en virtud de las atribuciones y facultades establecidas en los artículos 7 y 8 de la Ley 26.827.

Por lo tanto,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Dar por aprobada la Jornada de trabajo: “Desafíos contra la Impunidad: Tortura y Situación Carcelaria en Argentina Diálogos desde el monitoreo, la jurisprudencia y la academia para la prevención y sanción de la violencia estatal”, a realizarse el próximo jueves 10 de septiembre en la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo situada en calle Sarmiento nro. 2037 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del proyecto financiado exclusivamente con recursos del Fondo Especial OPCAT.

Artículo 2°: Autorizar el pago de traslados y estipendios a los integrantes del equipo docente y de investigadores de la Universidad Nacional de Mar del Plata: Eduardo Javier Di Iorio, Franco Cavadini y Francisco Sosa Lacentre, lo que serán afrontados exclusivamente con los fondos provenientes del subsidio otorgado por el Fondo Especial OPCAT, en el marco del Convenio de Subvención celebrado con la OHCHR.

Artículo 3°: Autorizar el pago de los pasajes y estipendios correspondientes a las personas indicadas en el artículo 2° de la presente, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Coordinación Operativa mediante IF-2026-00011794-CNPT-DCO#CNPT, que como Anexo se hace parte integrante de la presente, ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Reglamento para el Pago de Estipendios a Mecanismos Locales y Organizaciones del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, aprobado mediante Res. CNPT 001/2024.

Artículo 4°: Delegar al Secretario Ejecutivo la disposición de todas las gestiones pertinentes a los fines de la realización de la Jornada de Trabajo aprobada en el artículo 1° de la presente, como asimismo delegar la autorización de los gastos que ésta irrogue, previo cumplimiento de los procedimientos aplicables, en los términos del art. 8 inc. r) de la Ley 26.827.

Artículo 5°: Las erogaciones correspondientes a la contratación aprobada se imputarán exclusivamente a los fondos provenientes del subsidio otorgado por el Fondo Especial OPCAT, en el marco del Convenio de Subvención celebrado con la OHCHR y de la Resolución RESFC-2025-24-E-CNPT-CNPT, sin afectación del presupuesto ordinario del organismo.

Artículo 6°: Los gastos correspondientes se imputarán a la fuente de financiamiento externa e inciso presupuestario correspondiente del Presupuesto del CNPT.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

